



SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Sección de Apoyo Central
SUB.BCO 2024/24

DICTAMEN

SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEPORTIVA DE NIÑOS Y JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE 2024/ 25 I, SU CONVOCATORIA.

Hechos

La concejalía de Deportes y Salud de este Ayuntamiento tiene la voluntad de impulsar la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y jóvenes con pocos recursos económicos mediante la concesión de becas deportivas, para la temporada deportiva 2024/25. Y, también aprobar su convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 39.1 a) del Decreto legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, dispone que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de tipo extraescolar y recreativas en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña.
2. El artículo 48.1 del mismo cuerpo legal establece que las administraciones catalanas deben promover el deporte de recreo, ocio y salud, y deben facilitar la actividad física libre espontánea y la organizada, dando, dentro de sus posibilidades, el máximo de alternativas al mayor número de personas para poder ocupar adecuadamente el tiempo libre con actividades formativas, creativas, de participación social, de recuperación física, de mantenimiento y de animación, para que todo el mundo pueda lograr una mejor calidad de vida.

En cualquier caso, es necesario dar oportunidades especiales a los jóvenes y a las personas de la tercera edad, así como a los sectores de la sociedad más deficitarios en los aspectos mencionados en el apartado 1, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas urbanas o aquellos colectivos en los que la ayuda en estas actividades pueda reportar un mejoramiento en su bienestar social.

3. Por informe de la Jefa del Servicio de Cultura, Enseñanza y Deportes emitido en fecha 26-06-2024 se propone que se proceda a la aprobación del texto de las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y adolescentes con pocos recursos económicos mediante el otorgamiento de becas deportivas por la temporada deportiva 2024/25. Y sin embargo, se proceda a la convocatoria de concurso público para su concesión.
4. Estas bases reguladoras no se encuentran integradas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el periodo 2022-2023 todavía vigente ya que ha sido prorrogada su vigencia por Resolución núm. 795 de 22-01-2024. Sin embargo, se ha propuesto su inclusión en el próximo plan estratégico ya que se trata de una subvención que mediante el fomento de proyectos y acciones de interés general desarrollados por las diferentes entidades de la ciudad favorece la inclusión social en el ámbito del deporte.
5. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024
6. El artículo 124.3 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña establece la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las bases reguladoras.
7. El artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas contempla la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se tendrán que publicar las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se remitirá un extracto de la convocatoria en la citada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las bases se tendrán que exponer a información pública por un plazo de 20 días, a contar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se publicarán también en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia del anuncio de publicación del texto.
9. La competencia para su aprobación, de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, corresponde al Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el concejal delegado de Deportes y Salud propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDOS

1. APROBAR inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y jóvenes con pocos recursos económicos mediante el otorgamiento de becas deportivas por la temporada deportiva 2024/25, con el siguiente texto:

	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 o más personas
Tranvía F	18.139,66€	23.581,56€	29.023,46€	34.465,36€	39.907,26€	45.349,16€	50.791,06€

Para verificar los niveles de renta anual del núcleo familiar, el Ayuntamiento consultará, previa autorización expresa de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, los datos del padrón municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y aquellos otros datos de carácter tributario o económico que sean necesarios para comprobar el nivel de ingresos del núcleo familiar.

En caso de que los niños y adolescentes hayan sido beneficiarios de una ayuda por material escolar y/o actividades de apoyo a la normalización educativa, o de una beca comedor durante el curso escolar 2023/24, se entenderá que cumplen con los requisitos de acceso.

Baremo de puntuación:

- 1 punto para los deportistas situados en el tramo F de renta anual familiar fijada para esta convocatoria, o bien si han sido beneficiarios de una ayuda por material escolar y/o actividades de apoyo a la normalización educativa, o una beca de comedor durante el curso escolar 2023/24.

El valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica efectivamente asignada a esta convocatoria y la suma total de puntos obtenidos por la valoración de las solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidades de euro y con un importe máximo de 200€ por deportista.

4. Importe de las subvenciones

El importe económico destinado a la convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria núm. 24-3410-48913 del presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2024

Se destinará un importe inicial de 16.119,19€ para las solicitudes estimadas y valoradas favorablemente durante la fase ordinaria de la convocatoria. Este importe podrá ser objeto de ampliación en función de la disponibilidad económica del Ayuntamiento. La Comisión calificadora determinará la ponderación económica que corresponda otorgar a cada punto en función de la demanda recogida, pudiendo proponer una reserva de crédito.

5. Procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Barcelona.

Será requisito imprescindible para la tramitación de la subvención la aportación de la siguiente documentación por parte de las entidades que concurran:

- Impreso de solicitud. La solicitud deberá incluir los datos de los deportistas que estén inscritos en la entidad para la temporada 2024-2025 y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, NIF /NIE/ libro de familia o certificado de nacimiento).
- Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer, deberá adjuntar copia del pasaporte (*)
- Libro o libros de familia. Copia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia, o certificado de nacimiento (*)
- Autorización expresa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos necesarios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y aquellos otros datos de carácter tributario o económico que sean necesarios para comprobar el nivel



ingresos del núcleo familiar. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten a las entidades deportivas correspondientes la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes para determinar la renta familiar.(*)

- Certificado del número de licencias de deportistas emitido por el Consejo Deportivo Escolar o la Federación correspondiente.

(*) sólo si la situación familiar no ha variado y si no se ha presentado esta misma documentación para convocatorias previas de ayudas escolares a este ayuntamiento

Los impresos oficiales estarán a disposición de las entidades deportivas interesadas en la Sección de Deportes del Ayuntamiento (Calle Bilbao núm. 20, 1r piso de Manresa) y en la web del Ayuntamiento de Manresa www.ajmanresa.cat.

Las solicitudes y la documentación recogida de cada deportista se tendrán que presentar telemáticamente en el registro general del Ayuntamiento de Manresa desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOPB de la convocatoria y hasta el día 4 de octubre de 2024.

6. Comisión calificadora

La comisión evaluadora de la convocatoria estará formada por:

- SR. Antonio Josep Valentí Moll, Concejal delegado de Deportes.
- D^a. Silvia Saura Villar, Jefa del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes.
- SR. Josep Perau Fernández, Jefe de la Unidad de Actividades Deportivas.
- D^a. Anna Llopart Solé, Jefe de Unidad de la Oficina de apoyo jurídico de los Servicios a las Personas, que actuará como secretaria.

7. Aceptación de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión las evaluará y propondrá las subvenciones a otorgar. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración del órgano competente, que resolverá provisionalmente la convocatoria.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Asimismo se trasladará el resultado de las solicitudes a los deportistas mediante comunicación SMS, a fin de que puedan ser conocedores.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Pago

El importe de la subvención se abonará una vez ésta haya sido concedida.

9. Aplicación supletoria

En todo lo que no se prevea en las cláusulas específicas que se adjuntan, les será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa así como las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

10. Condiciones

Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:

- Desarrollar el programa de inclusión deportiva que fundamenta la concesión de la subvención durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones. La aplicación de la subvención en beneficio de los deportistas de cada entidad deberá realizarse, preferentemente, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Manresa.
- No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de las finalidades para las que fue otorgada.
- El/La presidente/a de la entidad deportiva sin ánimo de lucro, club, asociación deportiva escolar o sección deportiva comunicará a la Sección de Deportes del Ayuntamiento las posibles bajas o cambios de centro de sus deportistas, a fin y efecto de poder traspasar la parte de la subvención al nuevo club o centro deportivo, siempre y cuando este cambio se produzca en el inicio de la temporada deportiva.
- En caso de que un deportista pertenezca a más de una entidad, sólo se podrá tener en cuenta para una de ellas.
- Las entidades receptoras tendrán que garantizar que se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formulan declaración responsable en el sentido de que disponen de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.
- Las entidades receptoras tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las entidades receptoras tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, antes mencionada.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según dispone el artículo 89.1 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

11. Justificación de la subvención

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Las entidades deportivas receptoras tendrán que presentar, una vez finalizada la actividad, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa, una relación de los niños y adolescentes beneficiarios con la especificación de los conceptos bonificados y su destino.

La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.
- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia."

2. SOMETER las bases reguladoras a información pública por un plazo de 20 días, a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante la publicación en este boletín y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia del anuncio de publicación del texto.

El acuerdo de aprobación inicial de las bases será definitivo una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones o impugnaciones.

3. CONVOCAR concurso público para el otorgamiento de las citadas subvenciones en el punto primero, mediante procedimiento en régimen de pública concurrencia, en los siguientes términos:

CÓDIGO: Solicitud Ayudas Inclusión Deportiva

Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención: Irá con cargo a la aplicación 24 3410 48913 del presupuesto municipal 2024. El importe inicial que se prevé destinar es de 16.119,19 €.

Plazo.- Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 4 de octubre de 2024.

Tramitación.- La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se formalizará en impreso normalizado. Los impresos oficiales estarán a disposición de las entidades deportivas interesadas en la Sección de Deportes del Ayuntamiento (Calle Bilbao núm. 20, 1r piso de Manresa) y en la web del Ayuntamiento de Manresa www.ajmanresa.cat.

Las solicitudes y la documentación recogida de cada deportista tendrán que presentarse telemáticamente en el registro general del Ayuntamiento de Manresa durante el plazo establecido.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases reguladoras y en las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa. La resolución debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Resolución y notificación: La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones. Esta resolución indicará la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones técnicas o económicas y el plazo de presentación de la documentación adicional que se considere oportuna.



4. PUBLICAR la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Sin embargo, el Pleno de la Corporación decidirá.

Manresa,

El concejal delegado de Deportes y Salud,